

CAPÍTULO 38

PRESTACIONES ECONÓMICAS VITALICIAS: PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ, MUERTE Y SUPERVIVENCIA

Alfredo J. RUPRECHT

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Pensión de vejez*. III. *Pensión por invalidez*. IV. *Pensión de supervivencia*.

I. INTRODUCCIÓN

1. *Consideraciones generales*

En todo sistema, el de previsión (vejez, invalidez y supervivencia) recibe entradas (recursos, información) y las transforma en salidas (prestaciones). Por su factor humano se lo presume teleológico: creado para cumplir con una finalidad, con un objetivo.

Puede razonarse de la siguiente manera: definido el objetivo, se eligen las prestaciones que lo cumplen, las que para ser calculadas y juzgadas requieren determinados recursos e información [...] Puede ocurrir que los recursos requeridos, que provendrán de algún tipo de impuesto (al salario, al consumo, etcétera) sean considerados de un nivel “inaceptable”. Mientras que si se partiera de un nivel “aceptable”, con las prestaciones resultantes se cumpliría sólo parcialmente con el objetivo propuesto.¹

Este es un dilema de hierro que afrontan las pensiones: exigir mucho para poder dar satisfacción a los beneficiarios, con lo cual son gravosas a las economías particulares o dan poco, con lo cual no cubren las necesidades que deben satisfacer.

¹ Sanmiguel Vargas, “El valor de las jubilaciones y pensiones”, *Revista de Seguridad Social*, Buenos Aires, 1983, p. 601.

Puede considerarse estrictamente acertado, no del punto de vista biológico como del económico, que cada individuo tiene una determinada época laboral en el sentido que el trabajo humano tiene un límite de duración, pasado, el cual se transforma en improductivo y después dañoso y, en fin, imposible.²

Pero, la vejez es sólo un aspecto de la cuestión, pudiendo presentarse otras situaciones se añade que merezcan igual o mayor atención, como son la invalidez y la muerte. En estos aspectos, además del trabajador se ve involucrada la familia más acentuadamente, pues a los gastos que demandan ambas situaciones se añade la falta de ingresos o están muy disminuidos.

Surge entonces la necesidad de proveer a la solución de los problemas que derivan de esos aspectos biológicos y económicos, o sea, que la colectividad debe hacerse cargo de las dichas falencias, siendo éstos los presupuestos jurídico-económico base de las pensiones.

La seguridad social, y en el caso particular *sub-examine* debe tratar de fijarse objetivos amplios, eficientes, completos y luego conseguir la solución para afrontarlos. Es un verdadero dilema de hierro que puede concluir en el desprestigio de la institución.

En general, los hombres que trabajan difícilmente pueden ahorrar, o por lo menos, para subsistir decorosamente luego que cesen en su trabajo, ya sea por haber alcanzado una edad avanzada o sufrir una invalidez, sin contar que, menos aún, debe mantenerse la familia después de su muerte.

Como consecuencia de ello, los hombres han buscado soluciones al problema, siendo una de ellas las pensiones económicas vitalicias. Y esto nos lleva a formular los siguientes interrogantes: ¿qué es la pensión?, ¿cómo se hace para establecerla?

Al primer aspecto puede responderse de diversas maneras: *a)* es el reconocimiento de un ahorro; *b)* se basa en la capacidad de ganancia; *c)* es el precio por haberse dedicado a la producción; *d)* se trata de establecer un nivel de vida, de bienestar, de satisfacción; *e)* es una dádiva del poder político de turno; *f)* forma parte de una planificación global.³

Como puede apreciarse múltiples son las respuestas que se han dado.

Con respecto a la primera, si fuese la consecuencia de un ahorro, todos tendrían derecho a disfrutar en la proporción que contribuyeron, sin necesidad de sumar años de edad y de servicio.

Con relación a la capacidad de ganancia, o sea los salarios, en los trabajadores subordinados y los ingresos en los autónomos, existen discrepancias en

2 Roberti, "L'assicurazione contro l'invalità e la vecchiaia", en Borsi-Pergolesi, *Tratado di diritto del lavoro*, t. IV, 2a. ed., Padua, 1954, p. 75.

3 Conf. Sanmiguel Vargas, *op. cit.*, p. 608.

relación a cómo se han de computar esos ingresos. Para algunos es el promedio de todos los sueldos percibidos, para otros el último o últimos años. De acuerdo a los primeros pueden haber grandes diferencias entre unos años y otros. En cambio, los sostenedores de un periodo solamente, estiman que es justo el estatus alcanzado después de toda una vida de trabajo. El inconveniente está en que pudo haber tenido ingresos elevados y termine con una retribución baja, que no coincide con el estatus que había adquirido.

En lo que atañe a tomar en cuenta el factor producción es algo realmente complejo, difícil de llevar a la práctica, pues depende de la actividad de cada individuo, de cada empresa y de otros múltiples factores.

Con relación a que el beneficio equivale a un estado de bienestar, significa que todos percibirán la misma prestación, cualquiera haya sido su aporte. Se basa en que aquéllos que han obtenido un ingreso bajo tendrán derecho a un bienestar y seguridad que les permita disfrutar la vida sin sobresaltos, y los que tuvieron ingresos elevados pueden utilizar sus ahorros para continuar con el nivel de vida a que estaban acostumbrados.

En cuanto a que sea una dádiva del poder político de turno, es totalmente inconcebible. Si se efectuaron aportes se ha adquirido el derecho a recibir beneficios. Ello cuadraría para las pensiones graciables.

Por último, la planificación económica es una situación de muchos países, que abarca múltiples aspectos de la vida diaria y, entre ellos aparecen las pensiones. No resuelve el problema, pues es demasiado general y no se refiere concretamente al tema.

Otro aspecto con relación al salario-pensión es el monto de ésta: ¿debe ser inferior, igual o superior a aquél?

Se afirma que el trabajador tiene menos gastos que cuando forma parte de la población activa y, además, se supone que puede haber ahorrado, por lo que, siendo los beneficios de la seguridad social complementarios, deben mantener la situación actual del trabajador que es de menos egresos.

Dejando de lado la posibilidad del ahorro, hay que tener en cuenta que el trabajador pensionado podrá tener otros objetivos que antes no podía realizar debido al trabajo que desempeñaba y, por otra parte, con la edad, en la mayoría de los casos, se acrecientan otros rubros, como los de la salud y mucho más aún en los casos de invalidez.

Por supuesto que el ideal es que el trabajador se encuentre en estado pasivo en las mismas condiciones que cuando trabajaba. Ello depende de la situación económica del país en que reside.

2. *Desarrollo histórico*

No se trata de hacer un detalle minucioso de cómo fueron evolucionando estos beneficios, sino de señalar brevemente las diversas formas en que la colectividad intervino en estos casos.

En un primer periodo aparece la asistencia pública. Dejando de lado las *collegias*, es recién a mediados del siglo XIX, con el surgimiento de la gran industria y la aparición del proletariado en condiciones realmente agobiantes, cuando la asistencia pública concurre a ayudar a los trabajadores en situaciones de enfermedad, vejez, invalidez, muerte. Pero esta ayuda, de carácter estatal y gratuita —ocasionalmente de origen patronal—, carece de mayor relevancia y no soluciona más que en parte el infortunio.

Comienza luego el periodo que podemos llamar de pensiones no contributivas. Es un poco más avanzado, pues a diferencia del de la asistencia pública, cumplidos ciertos requisitos legales, el trabajador tenía derecho a reclamar la ayuda necesaria. Pero, justamente debido a esa gratuidad, la ayuda que se podía dar era muy reducida, insuficiente. Sin embargo, la ventaja es que abre el camino a la idea moderna de la seguridad social.

El paso siguiente consiste en el aseguramiento libre, cuya manifestación más clara son las mutualidades. Este movimiento surge con la idea de clases, consistente en que los trabajadores se unan para hacer frente a las eventualidades de la vida laboral. Si bien adquiere cierto desarrollo, muy pronto los hechos demostraron que no era una panacea. Su carácter facultativo conspiraba contra ella.

Por último, se llega al estado actual en que es obligatorio asegurarse contra esos males que siempre se presentan en la vida de los trabajadores. Su historia y fuentes no pertenecen a este trabajo, pues solamente se reseñan como culminación del proceso histórico de la seguridad social. Esto, por supuesto, no implica que no aparezcan en el futuro otras formas más completas y adecuadas.

3. *Nacimiento del derecho a las prestaciones*

El nacimiento del derecho a los beneficios de las personas implica el cumplimiento de las condiciones administrativas y médicas establecidas por las leyes de cada país.

Referente a las administrativas hay que considerar la afiliación previa, la duración en el empleo, la edad y las cotizaciones correspondientes. En cuanto

al aspecto médico, fundamentalmente en las pensiones por invalidez, se requiere la declaración médica de la incapacidad y el control médico posterior.

En los casos de pensiones por muerte, lo que corresponde acreditar es ese hecho y el vínculo con el causante.

4. *Efectos de la crisis*

En las últimas décadas, el curso de la economía ha variado fundamentalmente y así, de un optimismo en el desenvolvimiento de la seguridad social, actualmente se ha ido adueñando una restricción en sus alcances.

En el caso de las jubilaciones y pensiones, ello se ha ido manifestando en numerosos países, que no solamente se han detenido en el alcance y contenido de ellas, sino que muchos de ellos han sufrido evidentes retrocesos.

El sistema de seguridad para las pensiones por edad avanzada tienen una relevante incidencia en la macro y microeconomía y, recíprocamente, éstas influyen en aquéllas, lo cual se pone de manifiesto sobre todo en las épocas de crisis. Esto significa que cuando las condiciones del mercado económico no son favorables, disminuyen los beneficios para las pensiones por la edad y, en cambio, aumentan las de invalidez.

El número de desocupados que crece en dichas épocas hace que disminuyan los ingresos y aumente el déficit del Estado; se trata entonces de ayudar a los que están disminuidos, que tienen menos oportunidad en el mercado laboral.⁴

Una de las causas de la crisis en el sistema jubilatorio es la producida por los cambios demográficos. La tabla de nacimiento se ha incrementado notablemente, al mismo tiempo que el envejecimiento de la población se manifiesta cada día más intenso. Ello hace que haya más personas en la edad de jubilarse o que sufran infortunios laborales lo que influye en estos seguros.

Diversas soluciones se han propuesto para superar esta situación. Una de ellas es la edad de retiro. Dado que el promedio de vida ha aumentado y lo sigue haciendo en forma sostenida, lo lógico es que aumente también la edad en que corresponde el retiro. Con relación a la pensión por invalidez, deberían buscarse empleos adecuados a las nuevas posibilidades del trabajador, controlar la evolución de la incapacidad para tratar de reducir el beneficio si la incapacidad disminuye o bien ocurrir al seguro de desempleo.

Para Sanmiguel Vargas la solución está en la siguiente alternativa: 1) aumentar la tasa de aportes; 2) aumentar los salarios; 3) utilizar reservas para

⁴ Schmal, "Pensions and economic crisis", *Riv. di Diritto Internazionale e Comparato del Lavoro*, Padua, 1981, núms. 1 y 2 pp. 122-123.

compensar el déficit; 4) disminuir el número de beneficiarios o aumentar la cantidad de aportantes.⁵

Lo que corresponde es tener una seguridad social que se adapte a las cambiantes condiciones del mercado.

5. *Pensión complementaria*

Aun cuando este tema debe ser desarrollado por otro académico, corresponde dar una breve indicación al respecto.

El concepto de complementariedad no es susceptible de una definición precisa, pues varía sustancialmente de acuerdo al régimen jurídico de cada país.

Generalmente consiste en una prestación mínima, adecuada a lo que el trabajador haya percibido como retribución. Por ello se trata de elevar ese nivel mediante sistemas complementarios:

La función de la cobertura 'complementaria' consiste, entonces, en proporcionar a grupos específicos de la población activa un complemento (o suplemento) al ingreso de sustitución servido por el régimen general. Ahora bien, las modalidades de actuación de estos regímenes complementarios pueden ser muy diversos, sea en lo que se refiere a su naturaleza jurídica, que en lo que respecta al campo de aplicación, condiciones de atribución, cuantía de las prestaciones y otras características.⁶

La importancia de este sistema es realmente trascendente, ya sea que se constituya mediante la acción del Estado o de las empresas privadas. Esto último es puesto de relieve por Barroso Leite, que dice al respecto:

Será de toda conveniencia dedicar especial atención al progreso de la previsión complementaria en el área privada, esto es, a su adopción por empresas particulares, ya que hasta ahora ella existe, sobre todo, en empresas públicas, sociedades de economía mixta u otras entidades que, a pesar de tener personalidad jurídica de naturaleza privada, por virtud de una ficción legal realmente están situadas en el ámbito estatal.⁷

5 "Actualización de las jubilaciones y pensiones bajo circunstancias de inflación", *Rev. de Seguridad Social*, Buenos Aires, 1981, núms. 160-162, p. 710.

6 Castro Gutiérrez, "Los regímenes complementarios como estructura integrante de los seguros de pensiones", *Documentación de la seguridad social americana*, Buenos Aires, 1990, núm. 11, p. 77.

7 "Importância de la Previdência Complementar", *Jornal do Congresso Brasileiro de Previdência Social*, São Paulo, 1988, p. 57.

Hechas estas breves reflexiones, corresponde analizar cada una de las prestaciones económicas vitalicias, es decir, pensiones de jubilación, invalidez y muerte.

II. PENSIÓN DE VEJEZ

1. Introducción

A medida que el hombre va envejeciendo, disminuyen sus capacidades físicas y mentales; la fatiga, el cansancio de la tarea, el ansia de descansar se van acrecentando. Esto es consecuencia de la vejez. Entonces ¿qué debemos entender por vejez? Al respecto expresa Hayfick:

Las células normales dejan de funcionar o dividirse *in vitro* a consecuencia de la pérdida irreversible de informaciones genéticas, o porque ya se ha expresado todo el programa genético, como también por la expresión de los genes para envejecer, o porque se produce una acumulación errores o de información errónea en las moléculas que contienen la información.⁸

Este fenómeno de la tercera edad no se presenta en forma igual en todas las personas. Hay quienes lo hacen más rápidamente y quienes con una edad avanzada gozan todavía de gran capacidad. Además, también, hay que tener en cuenta la actividad que se desarrolla. Estos factores hacen que sea muy difícil establecer un tipo fijo para determinar el momento del retiro y obtener la jubilación correspondiente.

La palabra retiro tiene dos acepciones: “el retirarse de la vida activa y de la prestación de servicios, y el del sistema de retiros que comprenden las cotizaciones para la jubilación, la reglamentación del mismo, las prestaciones, el financiamiento y las instituciones que asumen su funcionamiento”.⁹

A la seguridad social, a diferencia de la legislación laboral, le interesa reconocer el derecho a cierta pensión, existiendo o no un imperativo legal, basada solamente en el estado de necesidad de la persona; mientras que en el derecho laboral lo que se busca es que el trabajador, al cumplir cierta edad que se fija legalmente —además de otros requisitos—, tenga derecho a ciertas y determinadas prestaciones.

⁸ *Algunos aspectos médicos de la tercera edad: envejecimiento, enfermedades comunes y normas biológicas*, Bogotá, 1979, p. 24.

⁹ Saint-Jours, *Le droit de la sécurité sociale*, t. I, París, 1984, p. 274.

La jubilación por vejez tiene un objetivo determinado, que es el de asegurar a aquellos trabajadores que se retiran total o parcialmente de la actividad una compensación que les permita mantener su estándar de vida como si aún estuviera en actividad. Es una ayuda basada en la solidaridad a la cual tienen derecho por haber contribuido a ella durante su vida útil con una parte de los ingresos producto de su trabajo.

Según De Feo: “es el derecho vital que se adquiere una vez cumplidos los extremos exigidos, que protege la dignidad del titular y su familia al permitirle conservar en pasividad el nivel de vida económico y social ganado por el trabajador en actividad”.¹⁰

La vejez es la que suscita graves inquietudes en los hogares de los trabajadores, siempre se presenta, es inevitable y, por tanto, es un fantasma que amenaza sin piedad. Por el seguro correspondiente se evita que los ancianos sean apartados del grupo familiar y puedan continuar en él sin ser una carga.

La evolución del tratamiento dado a los ancianos ha sido, según Arce Cano¹¹ la siguiente:

En la época nómada los ancianos eran abandonados o muertos para no perturbar la marcha de las tribus; en la época agrícola, los viejos eran depositarios de la sabiduría y de la tradición. En la Edad Media, que fue por mucho tiempo agrícola, no hubo mayor cambio. Durante la época de las corporaciones de oficio, el aprendizaje era sencillo y los ancianos solían ser sus directores. En el mundo moderno se comienza a dar preferencia al profesional viejo por su mayor experiencia y capacitación. Ello cambia rápidamente y hoy se busca el joven, preferentemente por ser más ágil, más dinámico. Aun antes de su senectud, el anciano es substituido por el joven. La industria moderna hace envejecer vertiginosamente a los obreros, y en cuanto no rinden lo de un mozo son desplazados sin misericordia.

Como la gran mayoría de los trabajadores llegan al límite de sus fuerzas sin haber ahorrado lo suficiente para su manutención, es inevitable el establecimiento de una ayuda para que puedan hacerlo y de ahí la jubilación por vejez.

La vejez se caracteriza por la frecuencia extremada en que se produce y que se refleja en el aumento progresivo de la edad media de la población, dado que los septuagenarios ya no son una excepción, sino que abundan en la vida moderna.

¹⁰ “La jubilación: derecho vital”, *La protección del trabajo en el mundo moderno. Obra homenaje al Prof. Ruprecht*, t. II, México, 1987, p. 628.

¹¹ *De los seguros sociales a la seguridad social*, México, 1972, pp. 287 y 288.

Esto implica que cada vez va a ser menor la diferencia entre la población activa y la pasiva y, además, ello significa un aumento sustancial de prestaciones a cargo de la seguridad social. De acuerdo a la OIT, una persona retirada a los sesenta años será pensionista entre catorce y diecinueve años.¹²

Los cambios en el sistema son continuos. Así, se varía la edad de acceder al retiro, aumentan los años de servicio, incompatibilidades cada vez mayores, pensiones crecientes a medida que el trabajador permanezca más tiempo en su empleo, tipo de prestaciones, proporcionales o iguales, etcétera. Según Almansa Pastor,¹³ las causas que propician el problema de la vejez son, entre otras: a) el envejecimiento de la población, que produce un desfase entre los aportantes al seguro y los beneficiarios, ya sea por la reducción de la mortalidad, pero fundamentalmente por el alargamiento de la duración de vida; b) la “sobremortalidad masculina” en la edad intermedia, que implica un contingente superior de mujeres de edad avanzada sobre los hombres; c) si bien que pese a la vitalidad de las edades avanzadas, su actividad laboral tiende a disminuir por la preferencia a los jóvenes y por las dificultades de aprendizaje y readaptación a nuevos puestos cuando los avances tecnológicos han convertido en obsoletos los antiguos procesos productivos.

Se ha tratado de hallar soluciones. Interesante fue la aprobada por el VI Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, celebrado en Panamá en 1976, que proponía las siguientes:

1. Garantía de pensiones básicas que mantengan niveles mínimos satisfactorios de vida de los pensionistas, cualquiera que sea el ámbito sectorial o profesional de procedencia de los mismos;
2. Estímulo de regímenes complementarios, especialmente financiados con aportes voluntarios, que no incidan directamente en los aumentos de los costos de los productos y consiguiente elevación del coste de la vida;
3. Revalorización automática de las pensiones básicas generales en función del aumento del coste de la vida;
4. Posibilidad del establecimiento de situaciones de jubilación parcial, compatibles con empleos de tiempo reducido;
5. Posibilidad de sistema de pensión con sujeción a módulos distintos a la edad en áreas de grupos especiales de población y especialmente en áreas comunitarias rurales.

2. Fundamentos

El seguro de vejez cubre la incapacidad de ganancia por presunta incapacidad fisiológica para trabajar como consecuencia de la edad.

12 *Introduction to Social Security*, Ginebra 1970, p. 124.

13 *Derecho de la Seguridad Social*, Madrid, 1973, p. 313.

La doctrina estableció dos sistemas para fundar el motivo por el cual se otorga este beneficio. Uno se basa en el principio de la reintegración de las cuotas abonadas durante la vida laboral útil, es decir, que al llegar a la edad establecida y habiendo cumplido los requisitos de las cotizaciones, sin necesidad de demostrar otros supuestos, adquiere el derecho a la pensión. La otra exige, además de lo expuesto, que se demuestre el estado de necesidad del trabajador.

En el primer caso el derecho existe no por falta de capacidad de ganancia sino que es debido al mérito de la tarea realizada, porque se ha ganado el derecho a que el resto de su vida pueda gozar del bienestar que ha conquistado. Se la otorga porque se supone que el ser humano llega a una edad en que su capacidad de ganancia está notoriamente disminuida, pero no como un premio, según exponen Humeres Magnan-Humeres Noguer.¹⁴

La segunda posición no goza actualmente de favor de la doctrina ni de la legislación; la primera es la que priva totalmente.

No se necesita que haya una incapacidad patológica —que puede haber—, es suficiente que sea fisiológica normal producida por la edad.

La vejez protegida es una necesidad social de fundamental importancia, dado que ningún valor puede superar al de la dignidad humana.

3. Aspectos de la vejez

Conviene aclarar que la vejez no es un riesgo, sino simplemente una contingencia.

El riesgo es un álea, un hecho que puede o no ocurrir; en cambio, la vejez es un hecho cierto que inexorablemente se ha de producir.

La vejez puede entenderse de dos maneras: como ancianidad o como senectud. Ambas tienen el común denominador de la edad que se presupone avanzada si es para acogerse al beneficio, aunque esto último es motivo de discusiones.

La edad de jubilarse no debe entenderse como senectud, pues hay muchas personas que llegan al límite de edad y siguen capacitadas para el trabajo. Además, con el aprendizaje de nuevas actividades para los jubilados de acuerdo a su estado físico y mental se les abren nuevas posibilidades. Es lo que se conoce como socialización anticipatoria para asumir nuevos roles y resocialización para obtener una nueva adaptación.

¹⁴ *Derecho del trabajo y de la seguridad social*, Santiago de Chile, 1988, p. 497.

¿Cómo se determina la edad para estimar que el trabajador está —o debe estar— en condiciones de jubilarse?

Ante todo hay que dejar bien claro que, cualquiera sea la edad que se establezca, ella no significa que sea la correcta en los casos individuales, pero sí en la medida media general.

La edad cronológica se da simultáneamente con la fisiológica, que es en resumidas cuentas, la que priva. Dos individuos de igual edad pueden presentar diferencias sustanciales en cuanto a su estado físico-mental y su capacidad para el trabajo.

También cabe considerar otro aspecto: el de la economía. Un país con un intenso desarrollo económico en expansión, necesitará más mano de obra activa que otro en estado de recesión. En consecuencia, el límite de edad para retirarse será más elevado en el primer caso que en el segundo.

Igualmente, la actividad que realiza el trabajador debe ser tomada muy en consideración. Es común que las legislaciones establezcan una edad menor para las mujeres que para el hombre, aunque la tendencia actual trata de equiparar a ambos sexos.

Los que estiman que debe darse un tratamiento diferencial en favor de la mujer, lo hacen basándose en que ellas tienen un desgaste mayor que el hombre por las tareas domésticas que deben realizar. Además, ellas tienen una resistencia menor para el trabajo y, por último, como hay diferencia de edades en los cónyuges, es posible el retiro simultáneo de ambos.

Sin embargo, se ha criticado esta posición:

En principio podría afirmarse que no existe fundamento para disminuir la edad de retiro en el caso de la mujer; se sostiene al respecto que así como se ha llegado a la igualdad con el hombre en los campos civil y político, esa igualdad debe proyectarse en el ámbito de la seguridad social. Por otra parte se considera como hecho comprobado que la mujer tiene más resistencia que el hombre a los achaques de la edad o de las enfermedades y que por ello se traduce en una prolongación de vida media respecto del hombre.¹⁵

Para la pensión por vejez se toma solamente en cuenta a ésta como ancianidad, correspondiendo por el mero hecho de haberse llegado a una edad límite, sin considerar el real estado fisiológico, sino el cronológico como un derecho al descanso después de toda una vida de labor. Solamente se requiere la edad y un número determinado de años de servicios con cotizaciones. Puede o no ser obligatorio acogerse a ella.

¹⁵ Tibaudin, "La problemática de las pensiones para las mujeres", *Documentación de la seguridad social americana*, Buenos Aires, 187, núm. 8, p. 32.

En cambio, si se la estima como senectud se la considera como invalidez presunta; generalmente es obligatorio el retiro.

4. *Flexibilidad jubilatoria*

El problema del financiamiento de las pensiones por vejez preocupa seriamente a todos los países, con o sin economía desarrollada y, en algunos se ha transformado en un problema agudo.

Ya se ha señalado que el aumento de la edad de retiro es una de las soluciones propuestas, pero ello agravaría sensiblemente la situación del mercado de la mano de obra.

Otra solución es dar mayor libertad a los trabajadores para elegir la edad en que deseen dejar de trabajar. Y, por último, un sistema que se está abriendo lentamente camino es el de pasar progresivamente de una total actividad hacia el retiro completo.

La solución es difícil. Puede ser que el mercado de la mano de obra no varíe con el correr del tiempo, lo cual hará que las personas mayores no obtengan fácilmente ocupación. Pero, aun mejorando la situación, ello no implica que correlativamente surja la posibilidad de dar trabajo a esas personas. El hecho de vivir más no conlleva buena salud. El aumento de la edad da lugar a dificultades mayores, como los trabajadores con salud deficiente y que no cubren el mínimo requerido o los de baja remuneración con dificultad de obtener empleo.¹⁶

En este mismo trabajo se señala que para postergar la edad de retiro hay tres fórmulas generales posibles.

En la primera, la edad mínima y la normal de retiro se mantiene constante, pero se limitan los incentivos para una jubilación anticipada. Los trabajadores que permanecen en sus puestos pasada la edad de retiro se benefician con tasas más altas o mejoras en los cálculos actuariales.

La segunda fórmula consiste en mantener constante la edad mínima, pero se aplaza la edad normal de la jubilación a partir de la cual se puede cobrar una pensión a tasa completa; las prestaciones correspondientes a edades determinadas son disminuidas. Es posible obtener una pensión anticipada, pero con pérdidas que no lo hacen deseable.

La última, posterga la edad mínima y obliga a los trabajadores a permanecer en la vida activa o, por lo menos, disminuye la duración del periodo durante el cual aquéllos disfrutan de su pensión.

¹⁶ OCDE, "Edad de retiro, flexibilidad de la edad de jubilación y jubilación por etapas" *Documentación de la seguridad social americana*, Buenos Aires, 1990, núm. 11, p. 66.

La edad fija de retiro —cualquiera sea la que se establezca— causa diversas consecuencias que pueden ser perjudiciales.

Se señaló que hay personas que están en su plenitud para el trabajo, pese a su edad; otras se encuentran disminuidas —sin llegar a un estado de invalidez— que no les permite realizar con eficacia su trabajo. También el paso brusco de la actividad al ocio puede ser traumático. En los casos en que el retiro es obligatorio, puede que las prestaciones que reciba no sean equivalentes a los ingresos de que disponía antes.

Por ello es conveniente una flexibilización de la edad de retiro, para evitar o quitar gravedad a esa circunstancia.

Diversos métodos se pueden aplicar. Uno de ellos sería que el trabajador tuviese un lapso durante el cual se puede acoger a la jubilación, es decir, que no sea cuando haya cumplido la edad señalada. Esa opción puede ser fortalecida otorgando mayores beneficios a los que mantienen más tiempo su ocupación.

Otro sistema es una coordinación entre los regímenes públicos y privados. Estos últimos suelen tener normas más flexibles, permitiendo pensiones anticipadas y mayores beneficios. Es evidente que ambos regímenes deben estar íntimamente vinculados.

Por último la jubilación por etapas puede ser otra solución aceptable. En el régimen laboral ello se ha tratado de llevar a cabo en ciertos países con el sistema de los contratos de relevo. Por su intermedio, un trabajador, con anticipación al momento de adquirir el derecho a la pensión, comparte su tarea con otro trabajador. Aquél se desempeña media jornada y cobra la mitad de su remuneración y al mismo tiempo percibe la jubilación disminuida proporcionalmente; el otro trabajador percibe medio salario, acorde con la jornada que realiza. Si bien estos contratos tratan de paliar el problema del desempleo, pueden tener cómoda aplicación en la seguridad social. No se da tampoco el cambio brusco del trabajo al ocio y se elige la edad de retiro con anticipación.

La flexibilidad en el sistema de las pensiones por vejez hace que los trabajadores puedan escoger —dentro de cierto margen— la edad de su retiro y que éste sea escalonado.

5. *Jubilación privada*

Desde hace un tiempo ha comenzado a implantarse en diversos países la jubilación privada.

En la mayoría de los países industrializados existe un sistema que contempla la coexistencia de tres niveles simultáneamente. Ellos son: a) primer nivel:

importe mínimo asegurado por el Estado por intermedio de un sistema de reparto en el que los gastos y los recursos se equilibran periódicamente; *b*) segundo nivel: la jubilación es a nivel empresarial, sin participación estatal, sólo contribuyen empresarios y trabajadores; *c*) tercer nivel: estrictamente individual cuyo sustento es el ahorro personal y que, además de la jubilación por el retiro, otorga otros beneficios.¹⁷

Las ventajas que ofrece la jubilación privada son interesantes, pues, además del seguro por retiro, tiene una gama de otros beneficios, como seguro de vida, retiro anticipado, invalidez, préstamos sobre los fondos abonados, entre otros. Por otra parte, la suma que al final percibirá el asegurado puede ser superior a la convenida por haber el ente asegurador obtenido beneficios en la colocación del capital ahorrado.

Este sistema puede aplicarse por medio de pólizas colectivas o individuales. La empresa puede ofrecer un tipo de seguro, pero el individuo puede completarlo por su cuenta. Estos planes tienen características comunes, siendo una alternativa de ahorro y previsión.

La jubilación privada es un complemento de la previsión oficial, independiente del régimen de jubilación. Su importancia es manifiesta, en 1987, en Estados Unidos de América el 60 por ciento del capital accionariado nacional, títulos públicos o inmuebles era propiedad del sistema del fondo de pensiones.

La dicotomía nominal entre jubilación privada y estatal es equívoca, pues la diferencia sustantiva del sistema no pasa por la naturaleza jurídica del ente que la administra sino de una estructura interna, técnica y económica.¹⁸

El seguro de retiro privado está estructurado sobre el ahorro, mientras que el de la seguridad social es con base en el reparto y la solidaridad.

III. PENSIÓN POR INVALIDEZ

1. *El tema*

El concepto simplista y cuantitativo de la invalidez, ha cambiado para dar paso a un concepto más amplio de desajuste profesional, ya sea por los mecanismos o métodos de organización del trabajo o las manifestaciones mentales dentro de él; el problema de la desadaptación en el empleo viene afectando cada vez más a los trabajadores por diversas causas que inciden en ello: la utilización de nuevos agentes físicos y químicos, los valores actuales del

¹⁷ Philippe, *Comercialización masiva de planes de pensión*, Estocolmo, 1986, p. 75 y ss.

¹⁸ Cfr. Fernández Dirube, "Jubilación privada", *Ámbito Financiero*, Buenos Aires, 24 de junio de 1988.

trabajo, las condiciones de excitabilidad, de depresión o irritación, la intensidad de las excitaciones sensoriales ajenas al trabajo, entre otras, han sido las causas principales para nuevos desajustes profesionales.¹⁹

La incapacidad protegida es de carácter profesional, por lo que se la debe considerar como incapacidad laboral a los efectos de la protección que le depara la seguridad social. Esto la diferencia de la incapacidad jurídica o la capacidad de obrar, aun cuando en ocasiones puedan confundirse, como el caso de un enfermo que está incapacitado por tal hecho de trabajar y que además tiene una incapacidad jurídica de obrar.

La invalidez es un riesgo social, producto del obrar de la sociedad que alcanza a cualquier trabajador y que, por tanto, ella debe hacer frente a las consecuencias.

Los remedios contra la invalidez tienden a garantizar al trabajador la posibilidad de suplir sus necesidades cuando ya no las puede cubrir con su trabajo personal. La razón por la cual se encuentra incapacitado para el trabajo puede ser de origen fisiológico o patológico.

Como toda persona, tiene derecho a trabajar, derecho reconocido por todas las naciones civilizadas; la lógica consecuencia es que tenga el derecho a ser rehabilitado para poder hacerlo o, por lo menos, ayudarle mientras se encuentre en la imposibilidad de hacer efectivo ese derecho.

Evidentemente que este derecho no puede nacer de un acto voluntario, querido, buscado por el trabajador, como tampoco por consecuencia de un delito realizado por éste, pero en todas las demás circunstancias sí es procedente. Por ello, la imprudencia, el hábito profesional, la negligencia, la impericia no pueden tener como efecto negar la ayuda al que ha sufrido un infortunio laboral.

2. *La incapacidad*

El riesgo de invalidez presenta serias dificultades por la gran variedad de formas de presentarse. Inválido es un concepto general, casi abstracto, pues la invalidez puede ser diferente, por problemas psicológicos, sociales y personales diferentes que son imposibles de encasillarlos en un solo grupo.

Muchas de las incapacidades son superables, total o parcialmente, y de ahí el valor que tienen las prestaciones no económicas.

El derecho a la pensión por invalidez nace desde el día en que se materializó el riesgo, es decir desde que se ha perdido o disminuido la capacidad para trabajar.

19 Cetina Vargas, *Derecho integral de seguridad social*, Bogotá, 1986, p. 457.

Esto es, en general, fácil de determinar, pero, cuando el accidente o la enfermedad no se manifiesta en sus consecuencias inmediatamente, el panorama se complica. En esos casos no hay posibilidad de reclamo alguno; solamente cuando se hace aparente, vale decir, se proyecta sobre la capacidad de ganancia, nace el derecho a las prestaciones.

Las consecuencias y la naturaleza de la incapacidad varían según la edad, el sexo y la ocupación.

Una minusvalía que aparece en la infancia producirá, en términos generales, una mayor dependencia que si lo hace en la edad adulta. Cuando las incapacidades aparecen “a edades tempranas, se debe poner énfasis en el suministro de servicios de rehabilitación vocacional, orientados a incitar o devolver al minusválido al trabajo productivo. Por el contrario, las minusvalías que aparecen a edades avanzadas aumentan las probabilidades de recibir subvenciones de mantenimiento, de ingreso, lo que favorece la oportunidad de adelantar el retiro”.²⁰

Con relación a la ocupación, una incapacidad que puede ser insignificante o mediana, puede convertirse en grave en otro individuo de acuerdo al tipo de tarea que realiza. La pérdida de la falange de un dedo en un ascensorista no influye sobre su posibilidad de trabajar; en cambio, en un pianista es muy grave.

También el sexo tiene influencia sobre la calificación de la incapacidad. Una cicatriz en la cara de una modelo es de suma trascendencia para ella; en tanto, no lo es para un peón albañil, por ejemplo.

En el momento de determinar el grado de gravedad de una incapacidad y su reflejo en la vida futura del trabajador, hay que tomar muy en consideración las circunstancias señaladas y algunas otras de carácter eminente subjetivo.

3. Cronología

Estamos viviendo en un cambio total de la sociedad lo que ha llevado a ciertos autores ha considerar que se está en presencia del nacimiento de un nuevo estado social.²¹ La seguridad social no puede —ni lo hace— dejar de lado este movimiento. Ello ha sido expresado claramente por Bayón Chacón al decir: “Realidad reciente, al menos en su forma moderna, ha evolucionado en el pasado con tal rapidez y presenta un futuro tan ambicioso e incierto, que cabe preguntarse a veces si su presente puede estudiarse como un sistema

20 Barrero García, “Estudios sobre prevalencia de minusvalía realizados en Estados Unidos”, *Rev. de Seguridad Social*, Buenos Aires, 1978, núms. 115-117, p. 28.

21 Armand-Dracourt, *Una sociedad en movimiento*, Madrid, 1965, p. 67.

estabilizado o más bien como un puente móvil entre aquel pasado vertiginoso y este futuro desdibujado”.²²

Evidentemente que la reparación de las consecuencias de la invalidez sufrieron el embate de estos cambios. Las corporaciones de oficio de la Edad Media lo hicieron por medio de las cajas fraternales; la Edad Contemporánea con los mecanismos de solidaridad; las sociedades de socorros mutuos; la sociedad con hospitales.

La solución se buscó en la asistencia privada y pública, la reparación económica y la rehabilitación.

La primera resultó totalmente ineficaz; era sólo una dádiva, una limosa y, por otra parte, totalmente insuficiente ante el problema desolador de la invalidez. La pública se centró, en un principio, en la exclusiva ayuda económica, basándose en un concepto estático de la invalidez, pues se estimaba que era una vejez prematura.

Actualmente la atención que se da a la víctima debe tener un carácter dinámico, activo: rehabilitación integral. Ya no solamente se acude en ayuda del que ha quedado en inferioridad de condiciones por medios económicos; toda clase de beneficios se otorgan en estas circunstancias, como son, la asistencia médica y farmacéutica, los aparatos ortopédicos y de prótesis, la rehabilitación, recuperación, readaptación y reeducación, de manera que pueda integrarse nuevamente en la sociedad, no ser un marginado y poder procurarse sus medios de vida.

4. *Conceptos*

Ante todo, el seguro para cubrir la incapacidad tiene por objeto suplir la falta de capacidad de ganancia debido a una acción patológica y sobrevenida.

De este concepto se deducen los dos requisitos esenciales para que nazca el derecho al beneficio. El primero es que haya defecto de ingreso, no mayores gastos los cuales dan origen a otras coberturas. En segundo término, tiene que haber una incapacidad patológica, es decir, producto de una enfermedad o accidente. Puede ser originaria o congénita, siempre que eclusione en el momento del trabajo. No importa su duración: puede ser transitoria o permanente. Por último, debe ser sobrevenida.

Conviene establecer claramente los diversos conceptos utilizados en las pensiones por invalidez. Los diferentes términos presentan un común denominador que es la falta de la capacidad laboral.

²² “Pasado, presente y futuro de la seguridad social”, *Diez lecciones sobre la nueva legislación española de seguridad social*, Madrid, 1964, p. 91.

El término incapacidad tiene un alcance más genérico ya que señala la falta de los medios intelectuales, volitivos y físicos, pero sin dar mayor especificación.

Los cambios introducidos en el sentido y alcance de las pensiones por incapacidades se han reflejado en el concepto de la persona que sufre una disminución en su capacidad de ganancia. El término “inválido” está substituyéndose por el de “minusválido”.

La invalidez es aquella ineptitud del trabajador, de origen o naturaleza fisiológica o patológica que le impide desarrollar su actividad productiva.

El concepto minusválido comprende a toda persona afectada por una disminución física o psíquica que le impide tener un empleo adecuado, debido justamente a esa disminución.

La subordinación tiene un contenido de carácter objetivo, considerándose como tales a los que padecen determinadas incapacidades psíquicas o físicas.

De estos conceptos, los dos primeros pueden usarse prácticamente como sinónimos, aunque más correcto sería el segundo: minusválido.

Se ha señalado que la ayuda no debe ser únicamente monetaria sino dinámica mediante la rehabilitación, la recuperación y la readaptación.

Por recuperación ha de entenderse todos los medios que tratan que el trabajador recupere el estado en que se encontraba. La rehabilitación es “el proceso por el cual una persona con limitaciones físicas, psicológicas y/o sociales, consigue a través de ciertas técnicas y servicios su máximo nivel de desarrollo personal”.²³ Esta rehabilitación no implica solamente que al individuo se le restituya al ámbito laboral para que pueda obtener ganancias, sino también que se integre a la vida social.

Con relación a la readaptación cabe señalar que es una forma avanzada de la rehabilitación. Un minusválido puede haber superado su incapacidad, pero no como para desempeñar la tarea anteriormente realizada. Entonces, es preciso readaptarlo para otro tipo de actividad, de manera que se pueda desempeñar eficientemente en ella. No basta con haber vencido la incapacidad, de haberse rehabilitado para el trabajo, sino que es necesario que sea educado para una nueva ocupación o la misma, si para su desempeño le ha quedado alguna secuela.

5. Clases

Diversos tipos de incapacidades se han delimitado, pero hay que tener en cuenta que estas denominaciones no aluden en todas las ocasiones de manera

²³ Moragas, *Rehabilitación. Un enfoque integral*, 3a. ed., Madrid, 1974, pp. 9 y 10.

estricta a la capacidad de ganancia o de actividad laboral en sí misma y en abstracto.

Una primera clasificación sería provisional y permanente. La primera consiste en la situación del trabajador que habiendo sufrido un accidente o enfermedad se encuentra temporalmente con su capacidad laboral disminuida o anulada, siempre que se prevea que la invalidez no va a tomar un carácter definitivo.

Generalmente se trata de una imposibilidad de reanudar el trabajo y que suele tener un límite máximo de duración, vencido el cual ella se transforma en permanente.

La incapacidad permanente es, de acuerdo al concepto que da la Ley General de Seguridad Social de España, “la situación del trabajador que después de haber estado sometido al tratamiento prescripto y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulan su capacidad laboral”.

Ello requiere:

- 1) La necesidad de un proceso curativo previo de la lesión;
- 2) El carácter definitivo del proceso invalidante;
- 3) La determinación objetiva de la lesión y
- 4) la gravedad de las reducciones anatómicas o funcionales.²⁴

Esta incapacidad tiene diversos grados. Así, puede ser parcial, total o gran invalidez. Esta última se presenta cuando la víctima no puede valerse por sí misma, necesitando la ayuda de otra persona.

Hay legislaciones que consideran otro tipo de incapacidades: temporaria, provisional y permanente. En realidad, la diferencia entre temporaria y provisional es sólo cuestión de tiempo y algunas diferencias económicas que prevé la ley.

Otra división lo hace en específica y genérica. La primera es la incapacidad que presenta el trabajador con relación a la actividad que desarrollaba antes de sufrir la disminución de su capacidad de ganancia. En cambio, la genérica, la incapacidad se manifiesta en cualquier tarea, aun la que cumplía precedentemente. Almansa Pastor estima que hay un criterio intermedio “entre la amplia generosidad de cualquier autoridad y la especificidad de la profesión habitual anterior”.²⁵

²⁴ UNED, *Derecho del trabajo*, t. II, 3a. ed., Madrid, 1985, pp. 109-110.

²⁵ *Op. cit.*, p. 206.

En realidad, la primera es hoy en día de poca trascendencia, pues con el maquinismo no se requieren mayores conocimientos y con la reeducación profesional es posible encontrar nueva ocupación. Sin embargo, debe ser tomada en consideración, sobre todo en ciertas profesiones u ocupaciones en la que no es fácil hallar nuevo empleo.

Por último, se puede considerar la invalidez preexistente y la sucesiva. Se discute mucho si corresponde dar los beneficios a quien presenta una invalidez anterior. Evidentemente que esa situación existente antes no puede dar lugar al beneficio, pero si por una circunstancia posterior esa invalidez preexistente se agrava, esta última situación entra en el campo de la seguridad social.

6. Prestaciones

En caso de invalidez, no media simplemente una incapacidad sino una inhabilidad para mantener la capacidad de ganancia. En consecuencia, las prestaciones deben tender no solamente a cubrir sus necesidades mientras dure el periodo de invalidez, sino tratar de obtener su recuperación y conseguir que esté nuevamente habilitado para obtener sus ingresos.

La rehabilitación no comprende únicamente la terapia física o psíquica y el empleo de aparatos, sino la formación profesional, la reeducación y todo aquello que sea necesario para obtener la mayor recuperación posible.

Los servicios sociales son otro gran factor de ayuda para tratar de superar la minusvalía. Alonso Liger²⁶ distingue dos grandes grupos: 1) Un sentido amplio que representa la tendencia que lo identifica con el conjunto de servicios que permiten conservar el equilibrio y el desarrollo de los individuos y los grupos; 2) Un sentido estricto que define siguiendo la propuesta de un grupo de expertos de la ONU como

actividad organizada que tiene como finalidad la de favorecer una mejor adaptación recíproca de los individuos y del medio social en que viven, mediante la utilización de técnicas y métodos destinados a permitir a los individuos, a los grupos y a las colectividades a hacer frente a sus necesidades, a resolver los problemas que plantee su adaptación a una sociedad en vías de evolución y a mejorar las comunidades económicas y sociales mediante una acción cooperativa.

Los servicios sociales tienen un carácter dinámico que, en el aspecto que se está tratando, presenta un enfoque renovador de las necesidades de los individuos que accidentalmente han sufrido una minusvalía, para tratar de ubi-

²⁶ *Los servicios sociales y la seguridad social*, Madrid, 1972, pp. 21 y ss.

carlos nuevamente en el contexto a que pertenecían. Ellos tienen un carácter complementario de la prestación de tipo económico proveniente de la seguridad social, por intermedio de su carácter técnico-profesional.

En general, se pueden clasificar las prestaciones en reparadoras y recuperadoras. Las primeras implican una protección estática del minusválido; las segundas dan una protección dinámica.

Con respecto a las prestaciones, conviene tener presente que no son siempre imputables; el mejoramiento o el empeoramiento del trabajador, puede y debe reflejarse en el auxilio que se le dispensa.

Si se considera que el motivo político-social además del económico de la tutela aseguradora —tutela que estima al trabajador como elemento de la producción nacional—, deberá concluirse que la eliminación de la invalidez debe representar —por tanto— una de las finalidades de la tutela aseguradora, ya sea a través de una acción indirecta consistente en el reposo y el mejoramiento de las condiciones de vida que la pensión de invalidez otorga al trabajador; ya sea como una acción directa, esto es, con las prestaciones médico-quirúrgicas o con la recuperación en institutos especiales de reeducación profesional, etcétera.²⁷

7. *Aseguramiento privado*

A semejanza de la pensión por vejez, el aseguramiento privado también ha tenido arraigo para cubrir el acontecimiento desgraciado en la vida del trabajador.

Este seguro es un elemento eficaz para tratar de reducir las pérdidas económicas que son consecuencia de la invalidez.

Muchos son los sistemas que se han adoptado al respecto. Pueden consistir en el pago de una suma de dinero durante cierto tiempo o por todo el periodo de la minusvalía; en ciertas ocasiones se requiere un mínimo de cotizaciones; en otras se va disminuyendo la suma a medida que transcurre el tiempo, etcétera.

IV. PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA

1. *Marco conceptual*

Estas prestaciones están directamente relacionadas con los componentes de la familia del afiliado y, justamente, por causa de la muerte del mismo.

²⁷ Roberti, *op. cit.*, pp. 129-130.

Se ha discutido la naturaleza de esta prestación sobre si es una herencia o una protección social.

Los que estiman que es un derecho hereditario se basan en que el causante lo adquirió en vida y pasó a integrar su patrimonio y, por tanto, sus beneficiarios lo reciben como un bien propio del causante al que heredan. En cambio, los que sostienen que es una protección social consideran que ha sido establecido para beneficio económico de la familia y que el causante no puede disponer de él a voluntad, sino con la forma y alcances que las leyes de seguridad social determinan.

Consideramos que esta última es la naturaleza correcta, pues se otorga a quienes han perdido la protección del familiar que gozaba de la pensión. Hay que tener en cuenta que no se considera igual la familia desde el punto de vista de la seguridad social que desde el civil, tanto en lo que respecta al derecho sobre el beneficio como el tiempo que se gozará del mismo, por ejemplo, los hijos que sólo disfrutaban de él un tiempo determinado. Si fuera una herencia sería definitivamente adquirido con la muerte del titular.

Tradicionalmente comprende una cuota mortuoria y la pensión de sobrevivencia.

Pese a ser un hecho inevitable y con graves consecuencias para los sobrevivientes que dependían del causante, fue de los últimos en ser considerado desde el punto de vista de la sociedad. A partir de 1911 comienza a adquirir fuerza obligatoria, siendo Alemania —en dicho año— la primera que lo estableció para las viudas e hijos menores en ciertas condiciones.

En sus orígenes estaba dado en favor de la esposa por la presunción de dependencia de ésta con respecto al marido, dado que excepcionalmente trabajaba fuera del hogar. Posteriormente se moderó y eliminó este concepto de dependencia económica. Generalmente, no se requiere ningún tipo de investigación para reconocer el derecho a la viuda e hijos, sobre todo los menores, hijas solteras o impedidos, etcétera. Para otros familiares algunas legislaciones establecen el requisito que vivan bajo la dependencia o con ayuda económica del titular. “Lo fundamental, en cuanto al alcance de la cobertura, es que la idea prevalente y el espíritu de los programas es proteger a los sobrevivientes de más cercana relación familiar consanguínea, de real dependencia económica al asegurado fallecido que se encuentren en condiciones adversas para seguir atendándose a sí mismos”.²⁸

²⁸ Vindas González, “Los regímenes de pensiones para los sobrevivientes”, en *Documentación de la seguridad social*, Buenos Aires, 1987, p. 23.

Las consecuencias jurídicas de la muerte de un trabajador son: *a)* la propia muerte que ocasiona una serie de erogaciones que la seguridad social debe afrontar y *b)* la privación de ingresos al grupo familiar que también deben estar a cargo de la seguridad social.

2. *Beneficiarios y prestaciones*

Los beneficios que se otorgan a los sobrevivientes tienen un carácter familiar, lo que explica que se beneficie el grupo familiar con base en la pensión que disfrutaba el causante.

Como consecuencia de lo expuesto, el parentesco es una condición ineludible, aunque el grupo de personas comprendidas en ese concepto varíe de acuerdo a las legislaciones. En ciertos casos, se exige la dependencia económica. Los que tienen prioridad son las viudas y los huérfanos, aunque ello no implica que también se incluyan otros parientes.

Estos derechos son definitivos en algunos casos (por ejemplo, la viuda), en otros se encuentran condicionados hasta cierta edad u otras exigencias. En resumen, la concesión del beneficio tiene vinculación con el mejoramiento de la situación económica del beneficiario o la presunción de ella, aunque esto no es una regla absoluta.

La cuota mortuoria consiste en una suma fija para hacer frente a los gastos que implica el funeral. La pensión de supervivencia puede ser en dinero y en especie. La primera es la más común y consiste en una suma periódica acorde con el beneficio que percibía el causante. Su fin es preservar la integración familiar.

Las prestaciones en especie consisten en que los servicios sociales que se otorgaban al núcleo familiar en virtud de la afiliación del titular, sigan en vigor después del fallecimiento de éste.

En este caso también el aseguramiento privado tiene un campo extenso de aplicación.